



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de diciembre de 2025.

VISTOS: El Informe Nº 591-2025-DIRESA-HRM/05 emitido el 28 de noviembre de 2025, Informe Nº 205-2025-DIRESA-HRM/03-RAC emitido el 18 de noviembre de 2025, Informe Nº 664-2025-DIRESA-HRM/07 emitido el 04 de noviembre de 2025, Informe 430-202-DIRESA-HRM/07 emitido el 07 de setiembre del 2023, la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 362-2023-DIRESA-HRM/DE emitido el 24 octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego Nº 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, a través de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante ARCC, se establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal. Cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, y está a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 004-2016-PCM, modificada por Resolución Ministerial Nº 0166-2017-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que el artículo 4 de la Resolución Ministerial Nº 166-2017-PCM dispone que los titulares de las entidades deben designar a un/una Oficial de Seguridad de la Información, quien es el/la responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la entidad y forma parte del Comité de Gestión de Seguridad de la Información;

Que, con el Decreto Supremo Nº 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, se establece una serie de disposiciones en materia de Gobierno Digital;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial Nº 087-2019-PCM, se dispone, entre otros, que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, a fin de contar con un único mecanismo de gobernanza responsable de gobierno digital de la entidad, que comprende, entre otros, la gestión documental, interoperabilidad, identidad digital, gobernanza de datos y seguridad digital, siendo esta última articulada y soportada en la seguridad de la información para el despliegue de sus proyectos e iniciativas;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1412, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM, y que a su vez modifica los artículos 3, 4 y 9 del Decreto Supremo Nº 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, describe en el artículo 9 al/a la Líder de Gobierno Digital como el/la responsable de comunicar al/a la Líder Nacional de Gobierno Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital establecidas en su entidad, así como el estado de la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno Digital, y los avances del proceso de migración de los canales;

Que, con el Decreto de Urgencia Nº 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de diciembre de 2025.

entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general, entre otras;

Que, con el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, el cual dispone que el titular de la entidad es responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), así como el Comité de Gobierno Digital es responsable de dirigir, mantener y supervisar el SGSI de la entidad;

Que el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, señala que el/la Líder de Gobierno y Transformación Digital, actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital;

Que, artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señala lo siguiente:

“13.1 El Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.

13.2 El Comité de Gobierno y Transformación Digital evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital.

13.3 Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.”

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, dispone lo siguiente:

“Cuarta. Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital, Líder Nacional de Gobierno Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado.

Para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad respectivamente.”

Que, mediante Informe N° 430-2023-DIRESA-HRM/07 emitido por la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática señala la obligación bajo emisión de acto resolutorio de conformar el Comité de Gobierno Digital y Transformación Digital, tomándose en consideración la propuesta adjunta al informe de referencia;

Que, mediante Memorándum N° 664-2025-DIRESA-HRM/07 emitido por la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática se propone como oficial de Seguridad de la Información del Hospital Regional Moquegua a la Ing. Suge Milagros Stelman Uribe;

Que, mediante informe N° 205-2025-DIRESA-HRM/03-RAC, el área de racionalización concluye la propuesta de cambios de integrantes del comité de Gobierno y Transformación Digital del Hospital Regional de Moquegua, emitiendo informe favorable;

Que, en atención a los Lineamientos para la elaboración del Plan de Gobierno Digital emitido por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros SEGDI - PCM, se han establecido algunas consideraciones a tener en cuenta, entre ellas, que el titular de la entidad podrá delegar sus funciones como Presidente



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de diciembre de 2025.

del Comité de Gobierno Digital a la autoridad de gestión administrativa en la entidad; sin embargo, siempre mantiene la responsabilidad del mismo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR Y DESIGNAR en adición a sus funciones, únicamente al representante del Área Funcional de Informática, **ING. SUGE MILAGROS STELMAN URIBE**, como **Oficial de Seguridad de la Información** del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a **ING. SUGE MILAGROS STELMAN URIBE** con la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
CMP. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

COO/DIRECCION
JCGAJAL
O. ADMINISTRACION
INTERESADO (01)
LEGAJO (01)
ESTADÍSTICA
ARCHIVO